



Normativa sobre competencias delegadas a los centros

Fecha de aprobación: mayo de 2025

1. Ámbito de aplicación

- 1.1. El objeto de esta normativa es detallar las competencias que tienen delegadas las juntas directivas de facultades, escuelas y, en su caso, institutos, así como los servicios.
- 1.2. Las decisiones que tomen en los ámbitos mencionados en esta normativa no requieren, por tanto, ser elevadas al rectorado.

2. Observaciones generales

- 2.1. Los nombramientos culminarán un proceso de búsqueda de candidatos que asuman libremente el compromiso de vivir los fines de la Universidad y transmitir, en el desarrollo de sus funciones, la identidad, misión y valores que le son propios según se plasman en su Ideario.
- 2.2. Los nombramientos exigirán que en su tramitación intervenga el Servicio de Dirección de Personas.
- 2.3. Las decisiones que tengan impacto económico tendrán su correspondiente reflejo previo en el presupuesto.
- 2.4. Las decisiones tendrán en cuenta la normativa prevista para cada caso.

3. Competencias delegadas

Las juntas directivas tienen delegadas las competencias siguientes en materia de profesorado:

3.1. Nombramientos y renovaciones:

- a) Evaluación y renovación del profesorado en formación; se informará anualmente al rectorado.
- b) Evaluación y renovación del personal de apoyo a la docencia; se informará anualmente al rectorado.
- c) Nombramiento de profesores invitados e invitados.

- d) Nombramiento de profesores colaboradores, colaboradores docentes, clínicos asociados, profesores asociados de prácticas de centros educativos y profesores visitantes.
- e) Propuesta de no renovación de profesores eméritos; salvo que se disponga otra cosa, se entiende que se renueva tácitamente.

3.2. Estancias y actividades externas del profesorado:

- a) Autorización de la ausencia de un profesor por un período inferior a seis meses; en el caso de miembros de juntas directivas, el tiempo no puede ser superior a dos meses, para que se puedan tomar las medidas oportunas.
- b) Autorización de las actividades profesionales externas de los profesores con dedicación exclusiva
- c) Concesión de licencia extraordinaria para investigación sin obligaciones docentes, siempre que no suponga incremento presupuestario.

4. Otras competencias delegadas

Las juntas directivas y la dirección de los servicios tienen delegadas las competencias siguientes:

- 4.1. Incorporaciones y sustituciones temporales del personal técnico y de administración y servicios, siempre y cuando la plaza haya sido aprobada.
- 4.2. Establecimiento de derechos y convenios:
 - a) Derechos de inscripción en actividades no regladas.
 - b) Convenios de intercambio de estudiantes.
- 4.3. Modificación de la denominación de las asignaturas de grado y posgrado, en coordinación con el Servicio de Planificación y Mejora de la Docencia.

5. Vigencia

- 5.1. Esta Normativa sustituye a la Normativa sobre competencias delegadas de noviembre de 2011.
- 5.2. Esta Normativa entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2025.